



ACUERDO DE CONSEJO N° 0137- 2023/MDU-A

Uchiza, 29 de Agosto de 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 28 de Agosto de 2023, convocado y presidido por el Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, Alcalde Distrital de Uchiza, con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal, se puso a debate el Informe N° 018-2023-SGFT/MDU, de fecha 01.08.2023 de la Lic. Adm Ros Nery Cardenas Maldonado – Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, presento **EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE "AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL," DE LA MDU 2023**, el Informe N° 066-2023-MDU/GAT, de fecha 23.08.2023 de la Econ. Gina Carina Cañari Alvino – Gerente de Administración Tributaria (e), el Informe Legal N°174-2023-MDU-OAJ, de fecha 25.04.2023 del Abg. Wilson Gálvez Morales – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°00330-2023-GM-MDU de fecha 28.08.2023 del CPC. Elmer Veramendi Gavidia – Gerente Municipal, Agendar a sesión de concejo municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades ley N°27972, las municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del estado, y gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la carta magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el gobierno local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, el Artículo 41° de la ley precitada, establece respecto de los acuerdos de consejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que el Artículo 5° de la ley N°27972- Ley Orgánica de municipalidades, señala en su tercer párrafo: "Que es atribución del consejo municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras", así mismo, el numeral 2) del Artículo 9° de la citada ley preceptuada "Corresponder al consejo municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización";

Que, mediante 10° en su numeral 2° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones de los regidores de formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 39° de la ley N°27972, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la constitución política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el Artículo 74° de la constitución política del Perú en concordancia con la norma IV del título preliminar del texto único ordenado -T.U.O del código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del Artículo 9° de la ley N°27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el concejo municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4) de la constitución tiene rango de ley legislativos, los decretos de urgencia, los tratados, los reglamentos y las normas de carácter general;

Que, el texto único ordenado del código tributario aprobado mediante decreto supremo N°133-2013-EF, señala en la norma IV de su título preliminar que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Así mismo, el Artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, El Informe N° 018-2023-SGFT/MDU, de fecha 01.08.2023 de la Lic. Adm Ros Nery Cardenas Maldonado – Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, presenta **EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE "AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL," DE LA MDU 2023**, con el objetivo de disminuir deudas tributarias, la cual que permita regularizar su situación de morosidad al contribuyente en relación al pago de su Impuesto Predial;



Pag.02/ **ACUERDO DE CONSEJO N° 0137- 2023/MDU-A**

Que, El Informe N° 066-2023-MDU/GAT, de fecha 23.08.2023 de la Econ. Gina Carina Cañari Alvino – Gerente de Administración Tributaria (e), remite el Informe N° 018-2023-SGFT/MDU, de fecha 01.08.2023 de la Lic. Adm Ros Nery Cardenas Maldonado – Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, presenta EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE "AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL, DE LA MDU 2023, con el objetivo de disminuir deudas tributarias, la cual que permita regularizar su situación de morosidad al contribuyente en relación al pago de su Impuesto Predial, y;

Que, el Informe N°00330-2023-GM-MDU de fecha 28.08.2023 del CPC. Elmer Veramendi Gavidia – Gerente Municipal, pase a Secretaría General para agendar a sesión de concejo municipal, para su revisión, evaluación, análisis y debate, aprobación y trámite correspondiente, y;

Que, mediante Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 28 de agosto del 2023, se analizó y debatió, El Informe Legal N°174-2023-MDU-OAJ, de fecha 25.04.2023 del Abg. Wilson Gálvez Morales – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; según su análisis, **II. BASE LEGAL:** -Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. – Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. – Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. - Texto Único Ordenado del Código Tributario, probado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF.**III.ANALISIS: 3.2** Que, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Amnistía Tributaria 2023, ha sido elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que conforme se advierte del Reglamento de Organización y Funciones ROF en su artículo 85 a) señala como una de sus funciones "formular y proponer a la Gerencia Municipal, los planes, las políticas, las normas, y los programas que correspondan orientados a la captación y cobranzas, recuperación de la cartera morosa e incentivos tributarios". **IV.CONCLUSION: 3.14.** Desde el punto de vista legal, es viable la **APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2023**; a fin de establecer beneficios de Amnistía Tributaria en la jurisdicción del distrito de Uchiza, para aquellas personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes hasta el año 2023, y;

Que el actuado referido puesto a consideración del pleno del consejo municipal, previa revisión, evaluación, análisis y debate de la misma, conforme lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 26; finalmente después de las liberaciones y opiniones vertidas y en uso de las facultades, atribuciones establecidas en los Artículos 9° de la ley numerales 8) y 9), 39°, 40° Y 41° de la Ley N° 27972, contando con el voto de sus miembros del consejo municipal, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba la siguiente Ordenanza Municipal, y;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0011-2023/MDU-A Y ESTABLECE LA AMPLIACION QUE APRUEBA "AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL 2023," PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MDU 2023, que tiene como objetivo de disminuir el índice de morosidad, multas, la cual permite regularizar y otorgar beneficio al contribuyente y mejorar el nivel de recaudación tributaria sobre deudas del pago del Impuesto Predial del Distrito de Uchiza, la cual estará vigente a partir del 04 de Setiembre del 2023 previa su publicación en los medios locales oficiales, hasta el 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, según Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General la suscripción y a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el portal de la Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHULPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

“AÑO DE LA UNION, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2023/MDU-A

Uchiza, 29 de Agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

VISTO:

Informe N° 018-2023-SGFT/MDU, de fecha 01.08.2023 de la Lic. Adm Ros Nery Cardenas Maldonado – Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 066-2023-MDU/GAT, de fecha 23.08.2023 de la Econ. Gina Carina Cañari Alvino – Gerente de Administración Tributaria (e); el Informe Legal N°174-2023-MDU-OAJ, de fecha 25.04.2023 del Abg. Wilson Gálvez Morales – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°00330-2023-GM-MDU de fecha 28.08.2023 del CPC. Elmer Veramendi Cavidia – Gerente Municipal; el dictamen de Sesión Concejo Ordinario N° 137-2023/MDU-A de fecha 29 de agosto de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades ley N°27972, las municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del estado, y gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la carta magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, “en el entendido que el gobierno local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad”;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la ley N°27972, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la constitución política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 74° de la constitución política del Perú en concordancia con la norma IV del título preliminar del texto único ordenado -T.U.O del código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la ley N°27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el concejo municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inciso 4) de la constitución tiene rango de ley legislativos, los decretos de urgencia, los tratados, los reglamentos y las normas de carácter general;

Que, el texto único ordenado del código tributario aprobado mediante decreto supremo N°133-2013-EF, señala en la norma IV de su título preliminar que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Así mismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, la administración tributaria propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente del distrito de Uchiza, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus obligaciones tributarias;

Que el Informe N° 018-2023-SGFT/MDU, de fecha 01.08.2023 de la Lic. Adm Ros Nery Cardenas Maldonado – Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, con registro de ingreso N°779, de fecha 01 de agosto de 2023, La Gerencia de Administración Tributaria remite **La Ordenanza Que Modifica La Ordenanza Municipal N° 0011- 2023/MDU-A, de fecha 26 de Abril de 2023, que establece La Ampliación de La Amnistía Tributaria por deuda del Impuesto Predial 2023 para los contribuyentes de La Municipalidad Distrital De Uchiza**, con el objetivo de disminuir deudas tributarias, que permita regularizar su situación de morosidad en relación al pago de impuesto predial;

Teléfono: 914004804

Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe

www.muniuchiza.gob.pe



M



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHULPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

“AÑO DE LA UNION, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que en Sesión Ordinaria de Concejo N°0137 de fecha 28 de agosto de 2023, se analizó y debatió el Informe Legal N°174-2023-MDU-OAJ, de fecha 25.04.2023 del Abg. Wilson Gálvez Morales – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual opina favorable para la aprobación del presente proyecto de ordenanza que establece “La ampliación de la Amnistía tributaria deuda del impuesto predial, y beneficio al contribuyente puntual”; Finalmente después de las liberaciones vertidas, y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° de la ley numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N°27972, contando con el voto **UNÁNIME** de sus miembros del consejo municipal en pleno, previa evaluación de los fundamentos expuestos, se aprueba la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA AMPLIACION DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA DE LA MDU DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene como objetivo disminuir el índice de morosidad y mejorar el nivel de recaudación económica sobre deudas al pago del Impuesto Predial y otorgar beneficio al contribuyente del Distrito de Uchiza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE Y BENEFICIOS.

El presente Beneficio establecidos en la presente Ordenanza, están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas prediales con la Municipalidad Distrital de Uchiza, así mismo beneficio para contribuyentes en estado de puntualidad al presente ejercicio y no tengan deudas bajo procedimiento de ejecución coactiva, no se encuentren en proceso de fiscalización tributaria, obteniendo los siguientes descuentos:

MODALIDAD	BENEFICIO
Cancela todo el Impuesto Predial del año 2008 al 2017	Descuento del 100% Condonación de la mora, recargas, multas de las declaraciones del impuesto predial y exoneración de pago al costo del formulario PU, HR, PR para los contribuyentes atrasados al 31 de diciembre 2017.
Cancela todo el Impuesto Predial de los años 2017 al 2019.	Descuento del 100% Condonación de la mora, recargas, multas de las declaraciones del impuesto predial y exoneración de pago al costo del formulario PU, RH, PR para los contribuyentes atrasados al 31 de diciembre 2019.
Adeuda únicamente y paga el Impuesto Predial del año 2020 al 2023 (al día)	Deducción del 100% Beneficio de deducción del 100% del impuesto y exoneración del costo del formulario PU,HR,PR para contribuyentes puntuales al pago del impuesto Predial que adeudan únicamente del ejercicio 2020 al 2023, pudiendo fraccionar dentro del plazo que dure la amnistía tributaria; en caso de incumplimiento de pago de una de las cuotas perderá el beneficio otorgado y se procederá a expedir la resolución de pérdida de fraccionamiento, consecuentemente al cobro de la deuda total con los intereses realizados de conformidad con lo establecido por el Artículo 31° del Código Tributario.
Contribuyentes con fraccionamientos de deuda Predial	100% de descuento de moras, multas y reajustes. En el caso de mantener compromiso de fraccionamiento de deuda con la Municipalidad en estado pendiente y desea acogerse a la amnistía tributaria: deberá presentar vía regular el desistimiento del fraccionamiento con el fin de cumplir con el pago total dentro del periodo de amnistía tributaria.

Teléfono: 914004804

Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe

www.muniuchiza.gob.pe



M



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHULPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

“AÑO DE LA UNION, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ARTÍCULO TERCERO: SOBRE EL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL

Los pagos por concepto de impuesto predial deberán efectuarse por el ejercicio completo; y en los casos en los que tengan pendientes de pago únicamente algunas cuotas de un determinado del presente ejercicio deberán cancelar la totalidad de cuotas pendientes para acogerse al beneficio.

ARTICULO CUARTO: DE LAS MORAS, MULTAS, REAJUSTES DEL IMPUESTO.

A los contribuyentes que se acogan a los beneficios propuestos en la presente Ordenanza, se les realizara la condonación del 100% de las moras, multas y reajustes respecto al periodo de deuda anual que corresponda, siempre y cuando se cancele la totalidad de la deuda de impuesto predial.

ARTICULO QUINTO: PROHIBICIONES

Por ningún motivo se permitirá el acogimiento de los presentes beneficios cuando:

1. Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en proceso de ejecución coactiva
2. Los contribuyentes que cuenten con observaciones y reclamos vigentes por impuesto predial a la fecha de inicio de vigencia de la presente ordenanza
3. Los contribuyentes en proceso de fiscalización tributaria.

ARTICULO SEXTO: FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Ala entrega en vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes que mantengan resoluciones de fraccionamiento de deuda pendientes de pago podrán cancelar el saldo total deudor pendiente de pago sin intereses de fraccionamiento, sin intereses moratorios en un solo acto. No se aplicará la deducción de los beneficios del 15% y 20% del impuesto predial al presente ejercicio.

ARTICULO SEPTIMO: PAGOS ANTERIORES, Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna excepto los pagos indebidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: VIGENCIA la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 04 de Setiembre del 2023, previa su publicación en los medios locales Oficiales, hasta el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDA: FACULTAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchiza Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, para que mediante decreto de alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA: DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la gerencia de administración tributaria, al área de rentas y demás órganos competentes.

CUARTA: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

QUINTA: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, disponer la implementación de las incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

Municipalidad Distrital De Uchiza



Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE

Teléfono: 914004804

Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe

www.muniuchiza.gob.pe

